

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem. 24		40
Seis idem. 48		80
Un año. 96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 691.

En la Gaceta núm. 502 del Miércoles 17 de Mayo último se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

«Las exposiciones universales son una consecuencia de la necesidad que en la época presente impele á los pueblos á aproximarse entre sí para comunicarse sus adelantos, comparar sus productos, deducir de su examen la perfeccion de que son susceptibles, difundir las ideas útiles, y ensanchar el círculo de sus relaciones sociales y mercantiles, conspirando así de consuno á la obra de la civilizacion moderna y del progreso universal. La que ha de abrirse en Paris el 1.º de Mayo de 1855 está llamada á ejercer aun mayor influencia, bajo este punto de vista, que las demas hasta ahora celebradas, así por la concurrencia que la ventajosa situacion de aquella capital y las facilidades concedidas por el Gobierno francés á los expositores le aseguran, cuanto porque debiendo ser mas exacta con las experiencias de los anteriores ensayos, rectificará equivocados juicios, y completará y fijará con mas seguros datos las ideas sobre la riqueza y las necesidades de cada pais.

España no podria sin desdoro dejar de figurar en esa magnifica manifestacion de la produccion natural é industrial del mundo, ni dejar pasar tan

oportuna ocasion de demostrar que para ella no trascurren en vano los años de paz; y que si otras naciones mas afortunadas marchan delante en la carrera del progreso, ella, á quien la Providencia ha sujetado en estos últimos tiempos á pruebas tan difíciles, se afana con perseverante anhelo por alcanzarlas. Rica en minerales metálicos y combustibles, en sales, en sustancias alimenticias, y en una infinita variedad de otras materias primeras, puede concurrir con ellas y con los productos de su naciente industria fabril y los de sus industrias indígenas y locales á ocupar dignamente su lugar entre las demas naciones, pues las exposiciones universales, mas que un concurso público donde va á disputar el premio lo precioso ó raro de la materia, ó la perfeccion de la forma, ó bien lo mas acabado en cada ramo, son un alarde de los recursos naturales, de las fuerzas productoras de cada pais, que debe reflejar sus necesidades y los medios con que cuenta para satisfacerlas, el grado de su cultura, y los elementos de prosperidad que encierra para el porvenir.

En el vasto proyecto del Gobierno francés ha entrado el renir bajo un mismo techo las bellas artes y la industria, como queriendo que la exposicion justificase en mas de un concepto su titulo de universal. A los artistas que con tanta gloria propia como de su patria sostienen las tradiciones y el buen nombre de la escuela española, toca mostrar que aun no se ha estinguido en nuestro suelo la llama del genio que brilló en mejores dias, y que no es esteril la generosa proteccion que S. M., siguiendo el noble ejemplo de sus Augustos Progenitores, dispensa á las bellas artes.

Deseando pues que, tanto estas como la industria nacional, se hallen dignamente representadas en la gran exposicion de 1855, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes.

1.ª Los Gobernadores de las provincias, al recibo de esta circular, nombrarán una comisión compuesta de personas de reconocida inteligencia en la industria agrícola y fabril, ciencias naturales y bellas artes, de la cual serán ellos presidentes, para promover la concurrencia á la exposicion universal de Paris, y examinar y poner su V.º B.º á los objetos que les fueren presentados, si los juzgaren dignos de figurar en ella. Al efecto estimularán el celo de las juntas de comercio y de agricultura, sociedades económicas, juntas de fábricas, donde las hubiere, empresas industriales, academias de bellas artes y personas influyentes, valiéndose de cuantos medios esten á su alcance y les dicte su patriotismo, para que los productores industriales de todas clases concurren con las muestras en piezas de sus fábricas y talleres, y los artistas con obras originales.

2.ª Las comisiones provinciales se entenderán en todo lo relativo á la exposicion con la comisión central que se establecerá en Madrid, por conducto de la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.

3.ª Serán objeto de la exposicion todos los productos de la agricultura, de la industria y del arte. Son excluidos los animales y plantas en estado vivo, las materias vegetales y animales, frescas y susceptibles de alteracion, las detonantes, y en general todas las sustancias que se juzguen peligrosas, y en fin los productos que por su excesivo volumen sean impropios de la exposicion. Los espíritus ó alcoholes, los aceites y esencias, los ácidos y sales corrosivas, y generalmente los artículos muy inflamables, deberán ser presentados en vasijas muy fuertes y perfectamente cerradas.

4.ª Con arreglo á las prevenciones de la comisión imperial, ningun objeto que vaya de España á la exposicion será admitido sin el V.º B.º de la comisión central de Madrid, ó el de la comisión de la provincia de donde proceda.

En consecuencia, toda persona que desee presentar algun objeto en la exposicion, lo hará así presente á la comisión central, ó á la de su respectiva provincia, antes del día 1.º de Octubre próximo, indicando su nombre y apellido (ó razon social,) profesion, domicilio ó residencia; la naturaleza y el número ó cantidad de productos que desee exponer, y el espacio horizontal ó vertical que requieran para su colocacion.

5.ª El Gobierno se encarga del transporte desde las capitales de provincia á Francia de los objetos destinados á la exposicion. Los que no quieran aprovecharse de esta oferta, podrán remitirlos de su cuenta despues de haber obtenido la competente autorizacion para que sean allí admitidos.

6.ª Los Gobernadores se harán cargo de su entrega, dando á los productores un atestado de haberlos recibido, con el cual se presentarán á recogerlos despues de terminada la exposicion.

7.ª Ningun derecho se exigirá á los productos industriales de que se trata, ni el de puertan en los pueblos del tránsito, ni á su salida del reino ni á su regreso.

8.ª Un comisionado especial del Gobierno se

encargará de recoger en Paris los efectos que se dirijan á la exposicion y de presentarlos en ella: por su conducto, terminada que sea, regresarán á la Peninsula y se entregarán á sus respectivos dueños por los Gobernadores de provincia.

9.ª Los premios y menciones honoríficas que obtuvieren los expositores españoles se publicarán en la Gaceta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á fin de que estimulados noblemente aquellos que anhelen hacer valer su ingenio, sus manufacturas y el fruto de sus estudios y laboriosidad, se apresuren á manifestar en la exposicion espresada los adelantos y progresos que nuestra nacion hace en las artes é industria

Córdoba 6 de Junio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 674.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, procurarán averiguar el paradero de dos yeguas, cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales desaparecieron del término de Montoro la noche del 28 de Mayo último, y caso de ser hibidas las remitirán á disposicion de citado Alcalde de Montoro con la persona en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 1.º de Junio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Una de 4 años, baya oscura, alta, 7 cuartas, hierro una P mayuscula en la cadera izquierda.

Otra pelo negro, edad 8 años, altura 6 cuartas y media, hierro una D mayuscula en la cadera izquierda.

Circular núm. 677.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia procurarán averiguar el paradero de dos caballerias mulares, cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales le fueron sustraídas de un cercado á Eusebio Herrero, vecino de Pozoblanco, y caso de ser hibidas las remitirán á disposicion del Alcalde de la misma con la persona en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 2 de Junio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Una mula de 11 años, castaña, colicana, alzada próxima á las 7 cuartas.

Un mulo de 10 años, pelo castaño, mohino, alzada menos de 7 cuartas.

Continúa el Inventario de los documentos hallados entre las cartas sobrantes de 1852, inserto en los números 82, 83 y 84.

Número.	Procedencia de la carta ó paquete.	Su fecha.	Nombre del remitente.	Señas y dirección del sobre.	Documentos que contiene.	Porte marcado en él. Rls. vn.
554.	Málaga.	.	.	Ignacio Diezma, en Villanueva de Alcaudete.	Diploma de la cruz de María Luisa en favor de dicho Diezma.	1 6,
555.	Madrid.	4 Marzo 1852	Duque de Berwick.	Presidente del Monte fideicomiso de Olivares.	Elección de diez doses en el citado Olivares.	3 18,
556.	Albacete.	29 Julio 1852	Bartolomé Albis.	Juez de primera instancia de Cuenca.	Sentencia dada por la Audiencia de Albacete.	12,
557.	Madrid.	1.º Dic. 1852	Peregrín Jacome.	Alcalde de Quintanilla de Sonsullo, Burgos.	Licencia absoluta y certificación de soltero de Victor Villanueva.	.
558.	Barco de Valdeorras.	21 Abril 1852	Santos Fernandez.	Fernando Cid, en Valladolid.	Libranzas de 160 rs. á favor de dicho Cid.	1
559.	Jijón.	21 Oct. 1852	D. Rafael Alonso.	Pedro Angeles Vargas, Valladolid.	Cuenta y recibos de gastos de Antonio Echevarria.	3 18,
560.	Llanes.	16 Feb. 1852	Angel Pelaez.	Mateo Tamo, en Barcelona.	Una libranza de 30 rs. á favor de dicho Tamo.	1
561.	Salamanca.	3 Enero 1852	.	Ignacio Vicente, en Porqueiros.	Diploma de la cruz de María Isabel Luisa á favor de dicho Vicente.	1
562.	Olmedo.	10 Dic. 1852	L. C.	Antonio Garcia, en Coca de Tormes.	Licencia absoluta de dicho Garcia.	1
563.	Pamplona.	13 Enero 1852	Irene Asian.	Antonio Pagoliza, en Valencia.	Libranzas de 120 rs. á favor de dicho Pagoliza.	1 6,
564.	Matanza.	2 Julio 1852	.	D. Martin Macipe, Madrid.	Diligencias promovidas por D. Martin de Zayas.	Franco.
565.	San Ildefonso.	14 Ag. 1852	Juan Brihuesca.	Geronima Samper, en Madrid.	Libranzas á favor de la misma de 30 reales.	Franco.
566.	Alaejos.	16 Abril 1852	Miguel Muñoz.	Faustina Muñoz, Alcalá de Henares.	Libranzas á favor de dicha Faustina por valor de 20 rs.	Franco.
567.	Cartajena.	28 Feb. 1852	Florentina Ortiz.	José Asenjo, en Madrid.	Libranzas por valor de 160 rs. á favor de dicho Asenjo.	Franco.

Se continuará.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Fuenteovejuna.

Circular núm. 685.

D. Rafael de la Fuente y Caballero, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial de esta villa á la rectificacion del padron de riqueza sobre que ha de girarse el repartimiento de la contribucion territorial del año entrante de 1855; los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganaderia y á los colonos y arrendatarios presenten en el término de 15 dias en esta secretaria de Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 é instruccion de 6 de Diciembre del mismo, en el concepto de que no verificándolo con la debida veracidad, así como á los que degen de presentarlas, incurrirán en las penas marcadas en el art. 24 de dicho Real decreto y perderán el derecho de reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el 16, instruccion 8 de Setiembre de 1848.

Fuenteovejuna 31 de Mayo de 1854.—El Alcalde, Rafael de la Fuente.—El Srío., Juan Rosales y Espinosa.

Circular núm. 687.

D. Lucas Fernandez, Teniente 1.º de Alcalde de esta villa de Pozoblanco, &c.

Hago saber: que con la superior orden del Sr. Gobernador se saca á la subasta la obra de albañileria y carpinteria para reparar esta carcel pública, tasada en 2346 rs., cuyo pormenor y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, habiendo de celebrarse los dos remates en los dias 18 y 25 del corriente mes en estas salas capitulares y hora de once á doce de sus mañanas.

Pozoblanco 4 de Junio de 1854.—Lucas Fernandez—Antonio Felix Muñoz, Srío.

COMISION SUPERIOR DE

Instruccion primaria de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 693.

Los exámenes ordinarios para maestros de Instruccion primaria principiaron en esta capital el dia 15 de Julio próximo venidero, conforme á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 18 de Junio de 1850.

Los que aspiren á ser examinados presentarán antes del dia 13 del mismo mes en la secretaria de esta comision, situada en el que fué convento de S. Pablo y sala de sesiones de la Exma. Diputa-

cion provincial los documentos siguientes.

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º, dirigida al presidente de la comision de exámenes.

2.º Fé de bautismo legalizada en su caso, con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los 2 años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo del año de 1849 y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela normal, si no se presentase á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificacion que comprenderá los 2 años anteriores al examen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depositos exigidos para el examen y la expedicion del titulo.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela normal, segun previene el art. 14 del citado Real decreto.

Con arreglo á lo dispuesto en dicho art. 10 concluidos los exámenes de los aspirantes á maestros darán principio los de las maestras, y para que sean admitidas á examen presentarán antes del expresado dia 13 de Julio los documentos siguientes.

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depositado los derechos de examen y titulo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Sevilla 5 de Junio de 1854.—El vicepresidente, José Maria Cabello—El Srío., Angel Vera.

AVISO.

Quien quisiere comprar 1332 pias de olivo bajo una linde, con casa de teja en su interior, en la Guijarrosa, del término de Santa Ella, al pago de Siete Torres, y una posada nueva en dicha villa, de bienes libres y de todo censo y gravamen, podrá avistarse con su dueño vecino de la misma D. Antonio de Llamas Alcaide, quien admitirá las proposiciones que se hagan siendo arregladas.

Imprenta y Litografia de D. F. Garcia Tena.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

PROVINCIA DE CORDOBA.

OBISPADO DE CÓRDOBA.

EL DR. D. JOSE MARIA DE TREVILLA,

DIGNIDAD DE ARCIPRESTE DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PROVISOR Y VICARIO GENERAL DE ESTA DIOCESIS, ECT.

Hago saber: que consiguiente al anuncio publicado con fecha 23 de Octubre de 1852, y en cumplimiento del Real Decreto de 9 de Diciembre de 1851, he dispuesto con la debida autorizacion del Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo, señalar para la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se espresan los dias tres, cuatro, cinco, seis y siete de Julio prócsimo y hora de las nueve de la mañana; cuyo acto se verificará con las solemnidades correspondientes en la Sala de mi audiencia, y ademas simultáneamente en Madrid respecto á los bienes de mayor cuantia ante el Sr. Visitador Eclesiástico de dicha Villa como delegado del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo.

Núm. de inventario.

Subasta para el día 3 de Julio.

Valor en venta Rs. vn.

BIENES PROCEDENTES DE RELIGIOSAS.

Fincas de mayor cuantia.

- | | | |
|-----|--|----------|
| 6 | Una huerta nombrada del Colmillo, término de esta Ciudad, que perteneció á las monjas de Santa Marta de la misma, y se compone de ocho fanegas dos celemines de tierra, en cuya superficie está incluida la casa, pozo y alberca y una y media fanega de tierra, de almorrón; resultándole seis fanegas y cinco celemines de regadio, y en su total varios arboles frutales, álamos y otros: se halla apreciada en | 40541 22 |
| 22 | Una haza nombrada de Herrera, término de la villa del Carpio, que perteneció al convento de Jesus Crucificado de esta Ciudad; se halla dividida en dos pedazos distintos. el uno consistente en treinta y cuatro fanegas y dos cuartillos de tierra y el otro en tres fanegas, un celemin y un cuartillo y ambos pedazos unidos en treinta y siete fanegas un celemin y tres cuartillos, se halla apreciada en | 40738 |
| 188 | Un olivar con cuatrocientos diez y seis pies, pago del Granadino, término de Cabra, que perteneció á las monjas Agustinas de la misma Ciudad: apreciado en | 46640 |

488	Un cortijo compuesto de noventa y una fanegas dos celemines de tierra, nombrado del Malvalocar, término de la Ciudad de Montilla, que perteneció á las monjas de Santa Clara de la misma: se halla arrendado en 1583 rs. 8 mrs. y capitalizado en	52774	17
534	Una haza de cinco y media fanegas de tierra sitio del Madroño ó Cerro de la Toba, término de dicha Ciudad de Montilla, que correspondió al convento de Santa Clara de la misma, arrendada en 348 rs. y capitalizada en	41600	
528	Otra de treinta y dos fanegas cuatro celemines tres y medio cuartillos de tierra, al sitio de los Pollos, término de referida Ciudad de Montilla, que perteneció á las monjas de Santa Ana de la misma, dividida en tres pedazos distintos, uno de ocho y media fanegas arrendado en 127 rs., otro de trece y media, en 206 rs., y el tercero de diez fanegas cuatro celemines tres y medio cuartillos en 80 rs., y se capitaliza el todo para su venta en	43766	23
607	Otra con diez y ocho fanegas seis celemines y tres cuartillos de tierra, término de la villa de Monturque, que perteneció al Convento de Santa Clara de Montilla, dividida en cinco pedazos distintos: uno de una fanega y tres celemines al sitio de la piedra del Cid: otro de cinco fanegas cinco celemines y dos cuartillos y en ellas once encinas viejas, sitio de la Campiñuela ó pozo Melero: otro de tres fanegas once celemines y dos cuartillos y en ellas veinte y seis encinas y una encineta, sitio del Higueron: otro de cuatro fanegas un celemin y tres cuartillos de tierra con una encina en el mismo sitio; y el otro de tres fanegas nueve celemines con ochenta chaparros pequeños y trece encinas, al sitio de Navalengua: apreciada en	12397	13
721	Otra con treinta y seis fanegas siete celemines de tierra de manchon al sitio de las Cartujas término de Santa-Ella, que perteneció á las monjas Carmelitas de Aguilar, arrendada en 534 rs. y capitalizada en	47800	
5	Una parte de Dehesa nombrada Valderresolla, sita en el término de la Ciudad de Trujillo provincia de Cáceres, que perteneció al Convento de Religiosas de Jesus de la Columna de Belalcazar, proindivisa con las restantes, produce anualmente 1419 rs., á cuyo respecto se capitaliza en	37300	
7	Otra parte de la misma Dehesa nombrada Fuente Blanca ó Torrecilla de los Canarios, produce anualmente 777 rs. y se capitaliza en	25900	

Fincas de menor cuantia.

85	Una haza compuesta de tres fanegas de tierra útiles para labor, sitio de la laguna de Santiago, término de la villa de Aguilar, que perteneció á las monjas Carmelitas de la misma, arrendada en 300 rs. y capitalizada en	40000	
87	Un garrotal con doscientos treinta y siete pies, término de dicha villa de Aguilar, y sitio del Carril, que perteneció á las monjas Coronadas de la misma: apreciado en	9480	
88	Un olivar con ciento noventa y siete pies en referido sitio y de la misma procedencia: apreciado en	9850	
434	Una haza de ocho fanegas de tierra, de las que como una y media son de manchon, sitio del vado de las Carretas, término de Montalvan, que perteneció á las monjas Coronadas de Aguilar; apreciada en	3475	
282	Otra de cinco fanegas de cabida en sembradura en la oja de Santo Domingo, término de Hinojosa, que perteneció á las monjas de la Concepcion de la misma villa: capitalizada en	675	16
327	Otra al sitio de Gergnilla, término de Lucena, que perteneció á las monjas Agustinas de la misma ciudad y se compone de una fanega nueve celemines y dos cuartillos de tierra, de cuyo cupo cuatro celemines y tres cuartillos son de Cañaveral: apreciada en	7072	30
396	Un olivar con ciento catorce pies, sitio de la Salmonera, término de Montilla, que perteneció á las monjas Agustinas de Lucena, arrendado en 120 rs. y apreciado en	4560	
400	Una suerte de cinco aranzadas de olivar llamada Rompebonetes, sitio del Chorrillo, término de Montilla, que perteneció á las monjas de Consolacion de la Rambla, arrendada en 260 rs. y capitalizada en	8666	23
421	Una haza de tres fanegas de tierra sitio de la Fuente del Caño, término de Montilla, que perteneció á las monjas de Santa Ana de la misma Ciudad: apreciada en	5400	
430	Otra de nueve y medio celemines de tierra sitio del Higueron, en término y de la misma procedencia que la anterior: apreciada en	4979	6
432	Otra de tres fanegas sitio del Cerro del Humo de referido término y procedencia, apreciada en	2400	
437	Otra de diez fanegas siete celemines en piedra luenga ó Campiñuela, en espresado término y de dicha procedencia: apreciada en	6350	
440	Otra de una fanega tres celemines y un cuartillo al sitio de Tintin en dicho término y de la misma procedencia: apreciada en	4016	22
448	Otra de siete fanegas cuatro celemines en la Peña del Cuervo ó la Campiñuela, tér-		

	mino de referida Ciudad de Montilla, procedente del mismo convento de Sta. Ana: arrendada en 118 rs. y capitalizada en	3933	11
452	Otra de una fanega dos celemines al sitio del Navarrete, término y procedencia espresadas, apreciada en	933	22
454	Otra de una fanega y ocho celemines, sitio de la Peña del Cuervo ó la Campiñuela, de repetido término y procedencia, arrendada en 40 rs. y capitalizada en	4333	11
459	Otra de tres fanegas cuatro celemines con veinte y ocho olivos y cinco plantones, sitio de la cañada del Culebron, de dicho término y procedencia: apreciada en	5000	
460	Otra de dos fanegas seis celemines en la Fuente del Alamo, término y procedencia referida, apreciada en	4250	

Subasta para el dia 4 de Julio.

466	Una haza de dos fanegas nueve celemines de tierra, término de Montilla y sitio de Tintin, procedente del Convento de Santa Ana de la misma Ciudad: apreciada en	3300	
472	Otra de cuatro fanegas diez celemines sitio de la Atalayuela, término y procedencia referida, dividida en dos pedazos enteramente separados: el uno compuesto de dos y media fanegas de tierra calma con dos olivos, y el otro de dos fanegas y cuatro celemines de tierra de manchon y en ellas diez y siete olivos once sierpes y cuatro chaparros; arrendada en 94 rs. y capitalizada en	3133	11
478	Otra de cinco fanegas dos celemines, término y procedencia dichas y sitio de la Peña del Cuervo ó la Campiñuela: apreciada en	3616	22
479	Otra de nueve celemines al sitio de las Huertas de Delgado, hoy cerro de la Toba, de dicho término y procedencia: apreciada en	2250	
481	Otra de una fanega siete celemines sitio de la fuente del Caño, término y procedencia espresadas: apreciada en	2038	11
490	Otra de una fanega dos celemines y un cuartillo sitio del Cigarral, término de repetida ciudad de Montilla, que perteneció al convento de Santa Clara de la misma: apreciada en	2137	17
493	Otra de dos fanegas tres y medio celemines sitio de la fuente del Caño en referido término y de la misma procedencia: apreciada en	4125	
502	Otra de una fanega diez celemines sitio de la Fuente de Cabra en el mismo término y de dicha procedencia: apreciada en	5500	
506	Otra de dos fanegas dos celemines y dos cuartillos al sitio de Panchia ó Huertas de Delgado, término de Montilla y de la misma procedencia que la anterior, arrendada en 87 rs. y capitalizada en	2900	
508	Otra de una fanega ocho celemines y tres cuartillos, sitio del Madroño en dicho término, que perteneció á referido convento de Santa Clara, arrendada en 116 rs. y capitalizada en	3866	23
510	Otra de una fanega diez y medio celemines al sitio de las Huertas de las Viñas; conocida hoy por la de las Ancas, término y procedencia referidas, arrendada en 171 rs. y capitalizada en	7500	
514	Otra de una fanega y un cuartillo en dicho término, sitio del Bañuelo, procedente de referido convento: apreciada en	4531	8
521	Otra de cinco fanegas y diez celemines al sitio del Carrascal, del término y procedencia antedichas, dividida en dos pedazos, uno de cinco fanegas dos celemines y dos cuartillos y el otro de siete celemines y dos cuartillos: apreciada en	8750	
527	Otra de una fanega diez celemines y tres cuartillos en la Huerta de la Higuera ó Tintin, del término y procedencia antedichas; apreciada en	2843	25
532	Otra de cinco fanegas cuatro celemines y tres cuartillos, término de dicha Ciudad de Montilla y sitio de la fuente de la Higuera, de la misma procedencia que la anterior: arrendada en 203 rs. y capitalizada en	6766	23
533	Otra de una fanega y dos celemines sitio de la Huerta de las Viñas, de espresado término y procedencia, apreciada en	4083	11
536	Otra de ocho fanegas seis celemines dividida en dos pedazos separados bajo sus respectivos linderos, el uno de siete fanegas y seis celemines al sitio del Chorrillo y el otro de una fanega en el mismo sitio, del término y de igual procedencia que la anterior: apreciada en	2550	
537	Otra de dos fanegas siete celemines y tres cuartillos al sitio de las Huertas de Delgado, término y procedencia referida: apreciada en	3937	17
542	Otra de nueve fanegas al sitio de la fuente del camino de Aguilar, término de Montilla, que perteneció á espresado convento de Sta. Clara de la misma Ciudad; arrendada en 150 rs. y capitalizada en	5000	
548	Otra de cinco celemines tres y medio cuartillos al sitio de la Huerta de la Zarzuela, término y procedencia referida: capitalizada al respecto de 81 fanegas de su renta actual en	2700	

550	Otra de dos celemines, sitio del Castillo en espresado término y de la misma procedencia: arrendada en 20 rs. y capitalizada en	666	23
551	Otra de una fanega y tres celemines al sitio de Tintin, término y procedencia espresadas: apreciada en	1875	
552	Otra de una fanega cinco celemines tres cuartillos sitio de la Huerta nueva, de dicho término y procedencia: apreciada en	3697	31
563	Otra de tres fanegas y un celemin al sitio de las Canteras de la Fuente del Alamo, término de espresada Ciudad de Montilla y procedente del mismo Convento de Sta. Clara, arrendada en 75 rs. y capitalizada en	2500	
566	Otra de dos fanegas nueve y medio celemines sitio de la Cañada del Mimbres, término y procedencia referidas, arrendada en 160 rs. y capitalizada en	5333	11
570	Otra de una fanega tres celemines y dos cuartillos con doce olivos, sitio de la cañada del Colebron, hoy de Panaderos, del mismo término y procedencia, arrendada en 80 rs. y capitalizada en	2666	23
578	Otra de una fanega dos celemines y un cuartillo sitio del Bañuelo ó Cerro de la Tova, de espresado término y procedencia: apreciada en	1781	9
580	Otra de una fanega, término y procedencia referidas y sitio de las canteras de Santa Maria: apreciada en	1000	

Sabasta para el día 5 de Julio.

584	Una haza de una fanega en término de Montilla sitio de Cerro-Encinas, que perteneció á las Religiosas de Sta. Clara de la misma Ciudad: apreciada en	2000	
586	Un olivar con ciento un pies, once plantones y cinco plazas vacías, nombrado de Re-bienta alcuzas, sitio del llano de Panadero ó Panchia en dicho término y procedencia: apreciado en	1650	
588	Una haza de tres fanegas cuatro celemines sitio del Barrizal ó Tintin, término y procedencia espresadas: apreciada en	2666	22
590	Un olivar con ciento setenta y tres pies y una sierpe al sitio de la cañada de Buitron, en referido término y de la misma procedencia, capitalizado al respecto de 90 rs. en	3000	
739	Un Cortijo llamado de Mojedas, al sitio de Mojeda de la fuente del Conde, término de la villa de Iznajar, que perteneció al Convento de Sta. Clara de Lucena; se compone de veinte y una fanegas de tierra, parte de ellas montuosas y con algunas encinas, y parte de labor, arrendado en 300 rs. y capitalizado en	10000	
740	Otro con treinta y una fanegas y tres celemines de tierra nombrado Higueral, inmediato á la Aldea de este nombre, del mismo término y procedencia que el anterior, dividido en tres pedazos enteramente distintos: el uno consta de cinco fanegas y un celemin de tierra, y en ellas trece encinas y como dos celemines cercados con piedras, con un durazno, un albarillo y una parra, el otro de cuatro fanegas dos celemines con veinte y cinco encinas en linde; y el tercero se compone de veinte y dos fanegas con treinta y dos encinas y ocho chaparros, una casa cocina y camara, tinahon y zahurdilla: apreciado en	3175	
	Una haza de cuatro y media fanegas de tierra con ciento sesenta y cinco estacas de olivo, setenta y cuatro sierpes de id. y veinte y cuatro plazas vacías, término de Aguilar, que perteneció á las monjas Coronadas de la misma villa, arrendada en 240 rs. y capitalizada en	8000	
16	Una casa en la calle de los Frailes de esta Ciudad núm. 9, que perteneció á las Religiosas de Santa Clara de la misma, arrendada en 200 rs. y capitalizada en	5000	
17	Otra núm. 2 en la calle del Huerto de San Agustin de esta Ciudad, procedente del convento de Santa Marta de la misma, arrendada en 100 rs. y capitalizada en	2500	
18	Un solar con algunas moreras en la calle de Mellados de esta Ciudad, que perteneció á las monjas del Espiritu Santo de la misma, arrendado en 30 rs. y capitalizado en	750	
19	Una casa núm. 33 en la calle de Marroquies, Calleja del Chaparro, de esta Ciudad, que perteneció al convento de la Concepcion de la misma, arrendada en 180 rs. y capitalizada en	4500	
37	Otra núm. 68 en la calle de Catalina Marin en Lucena, procedente del convento de Santa Clara de la misma, capitalizada al respecto de 200 rs. de renta en	5000	
39	Otra núm. 11 calle del Matadero en Montilla, procedente de las monjas de Jesus Crucificado de esta Ciudad, arrendada en 400 rs. y capitalizada en	10000	
40	Otra núm. 15 calle de Barreruola de dicha Ciudad, que perteneció á las monjas de Santa Clara de la misma, arrendada en 300 rs. y capitalizada en	7500	
44	Mitad de otra casa núm. 14 en dicha calle, procedente del mismo convento, arrendada en 60 rs. y capitalizada en	1500	
44	Una casa en la calle del Cuerpo de Dios de Palma del Rio, que perteneció á las Religiosas de las Nieves de esta Ciudad, arrendada en 300 rs. y capitalizada en	7500	
49	Un solar sitio del Palenque de la villa de Priego, que perteneció á las monjas de Madre de Dios de Baena, arrendado en 17 rs. y capitalizado en	425	

2221 Una censo de 4420 rs. de capital y 33 con 21 de réditos; impuesto sobre dos hazas cercadas que llaman los Aguachares ó casas calle Aguachares; en el Visó; en favor de las monjas de S. Juan de la Penitencia de Torrefráncia. 4120

FINCAS PROCEDENTES DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

De mayor cuantía.

- 78 Una haza compuesta de setenta fanegas de tierra; situada en el partido de S. Marcos Reventon y Piedra de Perico; término de la Ciudad de Cabra, que perteneció á la Cofradia de Ntra. Sra. de la Sierra de la misma; se halla apreciada en 44000
- 219 Otra de veinte y seis fanegas once celemines de tierra, pago de Piedra luenga ó Campinuela, término de Montilla, procedente de la Cofradia del Santísimo de Montemayor; dividida en dos suertes, la una de quince fanegas un celemin y la otra de once fanegas diez celemines; arrendada en 320 rs. y capitalizada en 40666 22
- 348 Otra de tres aranzadas de tierra calma; situada en la loma del Molino, término de la Villa de Rute, que perteneció á la Cofradia de Ntra. Sra. de la Sangre de la misma; arrendada en 460 rs. y capitalizada en 15333 44

De menor cuantía.

- 349 Una haza de una aranzada de tierra con doce olivos; situada al partido del Paño de Cabezas, término de dicha villa de Rute, procedente de la hermita del Sr. de la Humildad de la misma; apreciada en 2000
- 353 Otra de dos aranzadas de tierra con doce olivos, sitio de la Solana; término de referida villa; procedente de la Cofradia de Animas de la misma; arrendada en 200 rs. y capitalizada en 6666 22
- 352 Otra de media aranzada, sitio salida para Lúccena; término de dicha Villa de Rute; que perteneció á la hermita del Sr. de la Humildad de la misma; apreciada en 2000
- 486 Otra de cuatro fanegas de tierra, sitio de las Rozas, término de la Villa de Montalvan, procedente de la hermandad de Ntra. Sra. del Carmen de la misma; apreciada en 4400
- 487 Un olivar con ochenta y siete pies, siete sierpes y seis plazas vacias, sitio de la Cañada del Jarron, término de Aguilar, procedente de la Cofradia de Ntra. Sra. del Rosario de Montalvan, dividido en dos pedazos, el uno contiene treinta y dos olivos, dos sierpes y tres plazas vacias, y el otro de cincuenta y cinco olivos, cinco sierpes y tres plazas vacias; apreciado en 2015
- Una haza de diez fanegas cinco celemines de tierra de manchoñ con algunos chaparros pequeños, sitio de las Rozas, término de dicha villa de Montalvan, que perteneció á la Cofradia de Ntra. Sra. de la Concepcion de la misma; apreciada en 4562 47
- 235 Otra de una fanega tres celemines, sitio de Cantarranas, término de Montilla; procedente de la cofradia del Sr. de Zacatecas de la misma; apreciada en 4500

Sabasta para el día 6 de Julio.

- 250 Un olivar con ciento veinte y un pies, sitio del Cuadrado, término de dicha Ciudad de Montilla, que perteneció á la Cofradia de Ntra. Sra. del Rosario de la misma; apreciado en 3025
- 252 Otro con ciento cuarenta y ocho pies sitio del llano del Mesto, término de referida Ciudad y de igual procedencia, arrendado en 160 rs. y capitalizado en 5333 44
- 338 Otro de una y media aranzadas con cincuenta y dos olivos sitio de las Tejoneras, término de citada Ciudad de Montilla, procedente de la Cofradia del Santísimo de la Rambla; apreciado en 2080
- 346 Otro con cincuenta y siete pies, pago de la Media legua, término de la villa de Montemayor, que perteneció al patronato de S. José de la Rambla; apreciado en 2280
- Una haza de tierra con setenta y seis olivos, sitio de las Tejoneras, término de Montilla, procedente de la Cofradia de Animas de dicha villa de la Rambla; apreciada en 4520
- 422 Una casa situada en la calle Cuesta de S. Juan de la Ciudad de Cabra, que perteneció á la cofradia de Ntra. Sra. de los Remedios de la misma, capitalizada al respecto de 240 rs. en 6000
- 430 Otra situada en la calle llana de la villa de Fuente Objuna, procedente de la hermita de Jesus Nazareno de la misma; arrendada en 432 rs. y capitalizada en 3300
- 461 Otra en la calle del Cerro de la villa de Pedroche, que perteneció á la Cofradia de Animas de la misma; capitalizada al respecto de 48 rs. de renta en 4200
- 462 Otra núm 4 en la misma calle, procedente de dicha Cofradia de Animas, arrendada en 55 rs. y capitalizada en 4375

463	Otra núm. 4 en referida calle y de igual Cofradía, arrendada en 140 rs. y capitalizada en	3500
464	Otra casa, tercia de Vino núm. 3 en espresada calle del Cerro y de la misma procedencia que la anterior; capitalizada al respecto de 59 rs. de renta en	4475
456	Una casa en la calle de la Carcel de la Ciudad de Montilla, procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de la Rosa de la misma, arrendada en 230 rs. y capitalizada en	5750
457	Otra en la Calle Parra de dicha Ciudad, que perteneció á la Cofradía de San Miguel y Animas de la misma, arrendada en 305 rs. y capitalizada en	7625
458	Otra en la calle Gavia de citada Ciudad de Montilla, que fué de dicha Cofradía, arrendada en 245 rs. y capitalizada en	6125
459	Otra núm. 7 en la calle de Molinos alta de referida Ciudad, que perteneció á la misma cofradía, arrendada en 182 rs. y capitalizada en	4350
460	Otra en la calle de Molinos baja de dicha Ciudad de Montilla, procedente de la cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes de la misma: capitalizada al respecto de 165 rs. de renta en	4125

CLERO SECULAR.

	Una casa solar núm. 45 calle del Chorrillo de Santa Isabel de esta Ciudad, que perteneció á la fábrica de San Pedro de la misma: retasada en	2760
	Otra núm. 1 en la Plazuela de las Tendillas de esta Ciudad, procedente de la Rectoría de la Magdalena de la misma: retasada en	3079 17

Segunda subasta de las fincas que quedaron sin postor en la celebrada los dias 30 de Julio, 1, 2 y 3 de Agosto último.

RELIGIOSAS.

244	Una haza de cuatro fanegas de tierra sitio del Villar de Ongerta, en la oja de Santa Brigida, término de Hinojosa, que perteneció al convento de la Concepcion de la misma villa, capitalizada al respecto de 20 rs. de renta en	666	22
265	Otra de cuatro y media fanegas de tierra en sembradura en la oja de San Bartolomé, término de dicha villa de Hinojosa, procedente del espresado convento, capitalizada en	833	11
266	Otra de cinco fanegas de trigo en sembradura en dicho sitio, que perteneció á referido convento de la Concepcion: capitalizada en	4166	22
270	Otra de tres fanegas de trigo en sembradura en referida oja, término y procedencia, capitalizada en	500	

HERMANDADES, COFRADIAS Y RELIGIOSOS.

2	Una casa núm. 5 en la calle de las Nieves de esta Ciudad, que perteneció á la Cofradía del Santísimo en el Sigrario de esta Santa Iglesia Catedral, arrendada en 400 rs. y capitalizada en	40000
468	Otra situada en el donadio de la villa de Santa Eufemia, procedente de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la misma, arrendada en 50 rs. y capitalizada en	4250
470	Un horno de cal situado en dicha villa, que perteneció á la Cofradía de Jesus Nazareno de la misma, arrendado en 15 rs. y capitalizado en	375
471	Un pajar situado frente á la Iglesia Parroquial de citada villa de Sta. Eufemia, procedente de la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario de la misma, arrendado en 20 rs. y capitalizado en	500
368	Un herreñal situado junto á S. Cosme, término de dicha villa, procedente de la Obra-pía de Jesus Nazareno de la misma, arrendado en 24 rs. y capitalizado en	800
369	Otro en las laderas del Pilar, término de referida villa de Sta. Eufemia, de la misma procedencia que el anterior, arrendado en 36 rs. y capitalizado en	4200

Subasta para el dia 7 de Julio.

370	Un herreñal, sitio de las Laderas, término de la citada villa de Sta. Eufemia, procedente de la Obra-pía de Jesus Nazareno de la misma, arrendado en 32 rs. y capitalizado en	4066	17
371	Otro situado en el Palomar, término de la misma villa, que fué de referida Obra-pía, arrendado en 3 rs. y capitalizado en	400	
378	Otro en dicho sitio y término, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario de la misma villa, arrendado en 24 rs. y capitalizado en	800	

379	Otro de celemín y medio de tierra en la Peña alta, término de dicha villa, que perteneció á la Cofradía de Sta. Eufemia, en el mismo pueblo, capitalizado al respecto de 30 rs. de renta en	4000	
380	Una huerta de tres celemínes, sitio de Valdefuentes, término de citada villa de Santa Eufemia, procedente de la Cofradía de la Concepcion de la misma, capitalizada en	2333	41
382	Un herreñal, sitio del Chaparrillo, término de precitada villa, que perteneció á la Cofradía del Santísimo de la misma, arrendado en 32 rs. y capitalizado en	4066	24
383	Otro, sitio del Chorrillo de igual término y procedencia que el anterior, arrendado en 42 rs. y capitalizado en	400	
384	Otro, sitio del Cucurucho en dicho término y de la misma procedencia, arrendado en 23 rs. y capitalizado en	766	22
385	Otro en referido sitio y término y de precitada procedencia, capitalizado en	466	22
387	Otro, sitio del Calvario, término de repetida villa de Sta. Eufemia, que fué de citada cofradía del Santísimo.		
388	Otro en el mismo sitio y término, procedente de dicha cofradía, capitalizada esta finca y la anterior en	500	
7	Un olivar de doce y media aranzadas, partido del Zarpozo, término de Lucena, dividido en tres pedazos, uno en las Añoras, procedente del Convento de S. Francisco de Paula de dicha Ciudad, arrendados en 200 rs. y capitalizado en	6666	22
334	Un pedazo de tierra como de cuatro aranzadas con treinta olivos llamado de la Laguna, término de Puente Genil, procedente de la hermita de Sta. Catalina de la misma villa, capitalizado al respecto de 30 rs. de renta en	4000	
335	Un olivar de dos aranzadas, sitio de los Bermejales, término de dicha villa, que perteneció á la hermandad de la Esclavitud de la misma, capitalizado en	4666	22

Fincas que no habiendo tenido licitadores en las dos subastas últimas anteriores, se sacan por tercera vez con la baja que previene la Real orden de 6 de Setiembre de 1852.

RELIGIOSAS.

35	Una casa núm. 48, calle de Cabrillana en Lucena, que perteneció á las Religiosas de Sta. Clara de la misma Ciudad, arrendada en 400 rs. y capitalizada en	8000	
24, 25 y 26	Tres hazas en término de Montilla, que pertenecieron á las monjas de las Nieves de esta Ciudad: una con siete y media fanegas de tierra, veinte y dos olivos y algunas higueras en la parte del Cerro del Toro: otra de once celemínes de tierra de cuerda mayor con quince granados al sitio del Cuadrado, y la otra con cien pies de olivo junto á la Cruz de los Martirios, arrendadas en 260 rs. y capitalizadas en	6500	
572	Una haza de cuatro fanegas con setenta olivos, sitio de Campo Arisque, término de Montilla, procedente de las monjas de Santa Clara de la misma, arrendada en 70 rs. y capitalizada en	4750	

HERMANDADES, COFRADIAS Y RELIGIOSOS.

Fincas de mayor cuantía.

390	Un lagar llamado de Cinco ducados, compuesto como de sesenta á setenta fanegas de tierra, con su casa de teja, situado en término de Santa Maria de Trasierra, que perteneció a la Cofradía del Santísimo del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral; se halla arrendado en 355 rs.; pero en consideracion al producto de las maderas, cuyo aprovechamiento es del Señorío, se capitaliza en venta en 33875; advirtiéndose que la madera ecistente hoy del Castañar no se comprende en esta subasta.	33875	
-----	---	-------	--

Fincas de menor cuantía.

4	Un olivar de cuatro aranzadas partido del Calvario término de la Ciudad de Cabra, que perteneció al Convento de San Francisco de Paula de la misma, arrendado en 230 rs. y capitalizado en	5750	
427	Una zahurda situada en la calle de Baena de dicha Ciudad, procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de la Sierra de la misma; capitalizada en	4000	
3	Una casa núm. 10 Calle del Hinojo de esta Ciudad, que perteneció á la Cofradía del		

Santísimo en el Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, arrendada en 300 rs. y capitalizada en	6000
80 Tres pedazos de tierra compuestos de nueve celemines, pago de Madre de Dios, término de la villa de Cañete, procedente del Santuario de Nuestra Señora del Campo de la misma, arrendados en 120 rs. y capitalizados en	3000
87 Un huerto cercado situado en la calle de San Cristobal de dicha villa, que fué de la misma procedencia, arrendado en 25 rs. y capitalizado en	625
95 Un olivar situado en el término de la villa de Espejo, procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de la Salud de esta Ciudad, arrendado en 465 rs. y capitalizado en	4125
327 Un herreñal situado junto á la cuesta término de Pozoblanco, que perteneció á la cofradía de Animas de la misma, arrendado en 30 rs. y capitalizado en	750
341 Un olivar de dos aranzadas pago de la Cañada del Algarrobo ó Mojon, término de la villa de la Rambla, procedente de la Cofradía del Santísimo de la misma, arrendado en 50 rs. y capitalizado en	4250
339 Otro con veinte pies, sitio del Trillo, en dicho término y de la misma procedencia, arrendado en 21 rs. y capitalizado en	525
342 Otro de una aranzada, sitio de la Cruz de los Pollitos, término de citada villa de la Rambla, que perteneció á la cofradía del Smo. de la misma, capitalizado al respecto de 35 rs. de renta en	875

Los pagos se realizarán en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento al precio de la cotizacion en la forma y á los plazos que establece el dicho Real Decreto, siendo para los compradores obligatorias las demas disposiciones que en el mismo se contienen.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescision del contrato, aun cuando las fincas anunciadas en concepto de libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, en cuyo caso se obligarán á reconocerlas deduciéndose su importe del valor total de las fincas.

No tendrán lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten, referente á la situacion, clase, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran los compradores por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado la que produjo el capital que sirviera de tipo en la subasta.

Será de cuenta de los rematantes el pago de los derechos que deban satisfacerse á los Jueces, curiales y demas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escritura y diligencias, en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

No se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los Jueces del remate.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta, y boletín oficial de esta Provincia y en el de Cáceres con respecto á las fincas que radican en la Ciudad de Trujillo.

Córdoba 24 de Mayo de 1854.

José Maria de Trevilla.

Fincas de menor cuantía.